

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 1928

NÚMERO 5273

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 26.—Casa particular: Calle 59, No. 42

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALPARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA	Paginas
Resolución número 29, de 14 de Marzo de 1928.	1797
Resolución número 30, de 14 de Marzo de 1928.	1797

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION PRIMERA	Paginas
Resolución número 10, de 14 de Marzo de 1928.	1797

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2110, de 13 de Marzo de 1928.	1797
Resolución número 2111, de 13 de Marzo de 1928.	1797
Resolución número 2112, de 14 de Marzo de 1928.	1797
Resolución número 2113, de 14 de Marzo de 1928.	1797
Certificado número 1761 de registro de marca de fábrica.	1797
Certificado número 1762 de registro de marca de fábrica.	1797
Certificado número 1763 de registro de marca de fábrica.	1797
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1797

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 16 de Marzo de 1928.	1797
Registro de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 16 de Marzo de 1928.	1797

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928. 1799

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928. 1799

Actos Oficiales. 1799

Edictos. 1799

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Marzo 14 de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Ramón Ramírez E., Inspector Seccional del Impuesto de Licores, a contar del día 5 de los corrientes.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 14 de Marzo de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso, con derecho a sueldo, al señor Sebastián Robles, Inspector del Segundo Circuito de Licores, a contar del día 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 14 de Marzo de 1928.

RESUELTO:

Quince días el señor Francisco Acarriaga, vecino de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la licencia que solicitó para separarse del mencionado Oficio, por el término de treinta días, con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, licencia que comenzará a

contarse desde el día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2110.—Panamá, Marzo 13 de 1928.

En escrito de fecha 12 de los corrientes, el señor E. Jaramillo Avilés, como apoderado de la «Societa Anonima Francesa Cinzano y Compañia», de Torino, Italia, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 28 de Febrero de 1908 y renovada el día 18 de Marzo de 1918.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 28 de Febrero de 1928, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la «Societa Anonima Francesco Cinzano y Compañia», de Torino, Italia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2111.—Panamá, 12 de Marzo de 1928.

En escrito de fecha 6 de Diciembre de 1927, el apoderado de la «The Allen & Company», domiciliada en la esquina de la Avenida Prairie y calle Nowell, ciudad y Condado de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio una tela interior tejida y de punto para cama duro, «Bira y ribos, ligeros, estirados, con anillos y combinación de una sola pieza y cuadrado y rectangular, para sillas y para niños, estando el dicho tejido rojo interior y cuadrado de algodón, seda, lana, seda artificial y mezclas de estas materias.

La marca en referencia consiste en una figura ovalada que contiene la palabra «THE ALLEN» y la letra «A». La figura decorativa está rodeada por un círculo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente, y la marca se reservará el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de in-

troducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho objeto, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «The Allen & Company», de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 13 de Marzo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1761, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución,

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2112.—Panamá, Marzo 14 de 1928.

En escrito de fecha 6 de Diciembre de 1927, el apoderado de la «Pepperell Manufacturing Company», domiciliada en el No. 160, calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio género de algodón en pieza de toda clase, que sea blanqueado o no.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un dragón heráldico y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica arriba mencionada, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «Pepperell Manufacturing Company», de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 14 de 1928

En esta misma fecha y bajo el número 1762, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora

RESOLUCION NUMERO 2113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Rumbo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2113.—Panamá, Marzo 14 de 1928.

En escrito de fecha 6 de Diciembre de 1927, el apoderado de la «The Fisk Rubber Company» domiciliada en la ciudad de Chicopee Falls, condado de Hampden Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas y sólidas de caucho para vehículos.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un muchachito solitario; una llanta y un candilero con vela encendida. El muchachito está bostezando; en una mano lleva el candilero medio calándose y con la otra soporta la llanta. Debajo de estas representaciones aparece la leyenda, que también es distintiva, TIME TO RETIRE

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la «The Fisk Rubber Company» domiciliada en la ciudad de Chicopee Falls, condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expiátase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 14 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1763 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora

CERTIFICADO NUMERO 1761

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 13 de 1928.—Cadauca: Marzo 13 de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2111, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Allen & Company», domiciliada en la esquina de la Avenida Pratte y calle Nowell, ciudad y Condado de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio

ropa interior tejida y de punto para caballeros, para señoras y niños, incluso camisetas y calzoncillos y combinación de una sola pieza, y calcetería para caballeros, para señoras y para niños, estando hecha dicha ropa interior y calcetería de algodón, seda, lana, seda artificial y mezclas de estas materias, que se elabora o fabrica en Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Diciembre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5228 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Diciembre de 1927.

Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca en referencia consiste en una figura ovalada que contiene la palabra «JENNIE ALLEN» y la letra «A». La figura mencionada está rayada horizontalmente.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1762

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 14 de 1928.—Cadauca: Marzo 14 de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2112 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Pepperell Manufacturing Company» domiciliada en el N.º 160, calle State, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio género de algodón en pieza de toda clase, que sea blanqueado o no que se elabora o fabrica en Boston, Massachusetts, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Diciembre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5229 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Diciembre de 1927.

Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un dragón heráldico y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1763

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Marzo de 1928.—Cadauca: 14 de Marzo de 1928.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2113 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Fisk Rubber Company» domiciliada en la ciudad de Chicopee Falls, condado de Hampden, Estado de Massachusetts, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas y sólidas de caucho para vehículos que se elabora o fabrica en Massachusetts, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Diciembre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5229 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Diciembre de 1927.

Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un muchachito solitario; una llanta y un candilero con vela encendida. El muchachito está bostezando; en una mano lleva el candilero medio calándose y con la otra soporta la llanta. Debajo de estas representaciones aparece la leyenda, que también es distintiva, TIME TO RETIRE

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The International Druggist & Chemist's Laboratories, Inc.», de 280, calle Pearl Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales que se usan en el tratamiento de dispepsia, indigestión y enfermedades digestivas que se originen en la acedia excesiva del estómago.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

BISURATED

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me facultó en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 16 de 1928.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. -1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Marzo de 1928

As. 1572. Copia de la demanda de separación de bienes propuesta por Crescencia Santamaría de Torra contra Francisco Torra, enviada a esta Oficina junto con el oficio 604 de S de los Corrientes del Juez 1º del Circuito

As. 1573. Escritura 295 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Dam confiere poder general a Alberto Dam.

As. 1574. Escritura 132 de hoy de la Notaría 1ª, por la cual Arturo Müller sustituye en Julio Mercado Radas el poder conferido por la Pasiga Timber Company.

As. 1575. Escritura 79 de 5 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Ana María vda de Peré vende una finca situada en Monte Lirio, distrito de Colón a Antonio Clop.

As. 1576. Escritura 82 de 7 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Harry Eno declara cancelada la hipoteca que a su favor constituyó Eugenio Balán de Abate sobre dos fincas situadas en la ciudad de Colón.

As. 1577. Escritura 84 de 7 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual Len You Go King vende la parte que le corresponde en la sociedad denominada Wing Lung Compañía a San Leck A. Pu por B 1 500 00.

As. 1578. Entró anteriormente bajo asiento 1578 del tomo del tomo 14 del Diario.

As. 1579. Escritura 85 de 17 de Diciembre de 1927 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Gudruda E. Newland vende a Samuel Cance una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 1580. Contrato celebrado entre el Panameze Garage Company y Daniel Vargas, el 8 de los corrientes por el cual la citada Compañía vende a Vargas un carro automóvil a plaza.

As. 1581. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, con fecha de ayer, por la cual Pedro Valdés M. constituye hipoteca a favor de Arcadio Prado y otro para garantizar los resultados de un juicio, sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Marzo 9 de 1928.

El jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1928.

As. 1582. Escritura 393 de 25 de Octubre de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Néstor Aizpurúa constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en la Provincia de Chiriquí, a favor de Lino Santamaría, por la suma de B. 500.00; dicha hipoteca también la constituye a nombre de sus menores hijos.

As. 1583. Adición al asiento 4650 del Tomo 15 del Diario

As. 1584. Escritura 287 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacio, Enrique Subia y otros venden un lote de terreno a la señora iluminada Pérez de Rodgers, y se cancelan los gravámenes hipotecarios que pesan sobre el lote que se da en venta.

Panamá, Marzo 10 de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRE	15	19	11	18	1	1	9	7	9	7		
Monagrillo												
La Arena												
LOS POZOS	3	4	2	4	1		7	2	5	4		
Caibacito												
Cerros de Paja		1	1	1			1	2	2	1		
Pitaloza												
Océ	3	11	3	8		1	2	2	2	2		
LOS CARATES												
Cerro Largo												
Llano Grande		1	3	4			1		1			
Rincón Santo												
SANTA MARIA		6	1	6			7	2	3	6		
Chupampa	1	2		3			4	4	4	4		
LAS MINAS	4	6	3	3		1	2	3	4	1		
Chumical												
El Toro	1	3	1	4								
Cerro Gordo												
Quebrada Rosario		4	2	3								
PARITA	2	6	3	2			5	3	4	1		
Cabuya												
Los Castillos												
Potuga												
Portobellillo												
PISE	4	3		4	1	3	8	3	5	6		
Norte		2	1	1			1	1		2		
Sur												
Oriente												
Occidente												
Los Cerritos												
Totales	55	68	35	61	3	6	47	29	40	36		

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
- seis meses..... 3.00
- tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunado extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mazas o bolos de hierro marca «Prize» avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en.. 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un bathos. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%)

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS	5	9	3	10	2	4	11	7	10	8		
Bayano												
El Cocal												
El Pedregoso	2	2	1	5								
Tablas Abajo												
El Quemado	1	4		1					2	2		
El Sesteadero		1	1									
La Palma	1	3		5								
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico		6	2	2			2	4	4	2		
Valherriquito												
Los Santos	9	13	7	18		2	10	6	8	8		
Los Guabos												
Sabana Grande												
GUARARÉ	6	20	8	15	2	4	7	8	9	7		
Los Asientos	1	4		1			2	1	2	1		
MACARACAS	2	8	1	5			2	1	2	1		
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogollón												
Pocri		5	2	3		4	6		4	2		
Purio				1								
Las Minas							1		1	1		
Partilla	2	9		7			5	3	5	3		
PEDASÍ	3	4		4			3	1	2	2		
Mariavé		5		4			3	1	2	2		
Tovosí		5		11		1	4	1	2	5		
Altos de Guerra												
Totales	32	97	26	95	4		53	35	59	38		

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la autorización del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA,
Tesorero Municipal

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Pide el señor Jacinto Yau, por memorial fechado el 3 de Marzo de este año, que se le conceda autorización para cambiar los apellidos de sus hijos José, Hena, Esther y Joaquín Chang, por el de José, Hena Esther y Joaquín Yau, alegando que en virtud de la Ley 19 de 1923, por medio del artículo 6º fueron declaradas nulas las cédulas expedidas a favor de quienes residen en esta ciudad, y que el apellido de Chang que llevaba anteriormente a la expedición de dicha ley, fue cambiado por el de Yau.

Por consiguiente, se cita por medio de este edicto a todas las personas que puedan tener algún interés en la solicitud que hace el referido Yau, para que dentro del término de sesenta días contados desde la publicación de este edicto, se presenten al juzgado 1º del Circuito a hacer la oposición que creyeren conveniente.

Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos veintisiete.

El Juez Primero del Circuito.

L. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito para Santiago, Antonia y Celedonio Núñez y Leopoldo Sobrino, agricultores pobres de esta localidad, título de propiedad gratuita del lote de terreno nombrado La Paloma, situado en el lugar del mismo nombre, de la Comisaría de El Uvito de esta jurisdicción, dentro de estos linderos:

Norte, terrenos libres (baldíos) y la quebrada La Paloma; Sur, camino de La Soledad y terrenos libres (baldíos); Este, terrenos libres (baldíos) y quebrada La Paloma; y Oeste, camino de La Soledad y predio de José y Pedro Reyes. Lo componen rastros viejos y está libre, no reconoce servidumbre y es de los adjudicables.

Contiene superficialmente 29 hectáreas y 0422 metros cuadrados, de las cuales 10 corresponden a cada uno de los dos primeros solicitantes, 5 para Celedonio Núñez y 4 hectáreas con 0422 metros cuadrados para Leopoldo Sobrino, confor mandose este último con esa cantidad, por no resultar en la mensura las que le reconoce la ley.

Acompaño el plano del referido terreno, los comarcantes sobre adjudicación del mismo y de los derechos de sus representantes y el poder que a ellos me representa.

Se firma esta petición en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Santiago, Marzo 3 de 1928.

Ignacio de L. Valdés

Santiago, Marzo 5 de 1928,

El Administrador,

J. MANUEL SERRAVAL

El Secretario,

Roberto Arceizano.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón.

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color leonca lipata, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del panteón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, blanco, marcado en la pulpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA G.

El Secretario,

García Rodríguez M.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Cerro de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Buqaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araúz por estar vagando en el lugar de Siogú de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentare a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y cinco de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOE M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Borrero.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pulpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Gósimco», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerlo dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Oca, 11 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—25